

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

ONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LEONARDO GARCIA MILLAN**. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de diciembre de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2674
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LEONARDO GARCIA MILLAN
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00017-00

En atención al informe de secretaría, se observa petición allegada el día 18 de agosto de 2021, consistente en la sustitución al poder especial y/o endoso en procuración otorgado por la parte activa a la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**.

Así las cosas, será necesario aplicar el artículo 75 del Código General del Proceso, evidenciándose que al apoderado inicial no le fue prohibido sustituirlo, siendo imperativo tener por sustituido el poder o endoso en procuración a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ (C.C. 1.018.461.980) y (T.P. 281.727) del C.S. de la J.** para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4db4e8907968e3c5a500a7216a92dd7d7addf719a050fad7691c817d0fc730**

Documento generado en 09/01/2022 11:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>